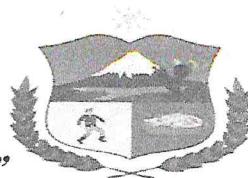




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DIRECTORIAL

Nº 066 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas, 05 FEB. 2026

VISTOS: El Memorándum N° 0373-2026/DEGDERRHH-DISA APURIMAC II – AND; de fecha 04 de Febrero de 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Encargar Funciones a favor de la LIC. PSIC. GRACIELA RIVAS OLARTE como Directora de Salud Mental, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 04 de Febrero del año 2026 , en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley , y agradecer al LIC. PSIC. REGULO DAVID GONZALES VELA, por haber desempeñado en el cargo, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756., Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada tenga acceso a los servicios de Salud para restablecer y promocionar la salud , así como las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos.



Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, los articulados 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público,



Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N°005-90-POM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor, en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;



Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directorial N° 013-92-INAP-DNP, menciona en su capítulo 3.6 El encargo como acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de sus funciones de responsabilidad directa dentro de la entidad. El encargo temporal, excepcional y fundamentado. No podrá menor a treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad, específicamente en encargos de Funciones es la acción mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.



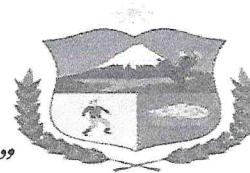
Que, mediante informe N° 037-2026-DISA APURIMAC II-AND./DEGDERRHHH-ITO, de fecha 03 de Febrero del año 2026, emitido por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, emite informe a la Dirección General de la Dirección de Salud Apurímac II –Andahuaylas, con el asunto de evaluación de CV para el cargo de Directora de Salud Mental de la LIC. PSIC. GRACIELA RIVAS OLARTE, concluyendo que si cumple con el perfil para el cargo de Directora de Salud Mental de la Dirección de Salud Apurímac II –Andahuaylas, en merito a ello mediante Memorándum N° 056-2026/DG-DISA APUIRMAC II –AND, el Director General solicita la proyección de la Resolución Directorial;

Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene como finalidad, la asignación de funciones como Directora de Salud Mental de la Dirección de Salud Apurímac II –Andahuaylas, a favor de la LIC. PSIC. GRACIELA RIVAS OLARTE, de acuerdo al marco normativo vigente, siendo necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 066 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

05 FEB. 2026

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR FUNCIONES, a partir del 04 de Febrero del año 2026 a favor de la LIC. PSIC. GRACIELA RIVAS OLARTE, identificada con DNI N° 40393100, como DIRECTORA DE SALUD MENTAL, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con código AIRHSP 000807, de acuerdo a los considerados de la presente resolución y con las responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO 2º.- AGRADECER, al LIC. PSIC. REGULO DAVID GONZALES VELA, por haber desempeñado el cargo de DIRECTOR DE SALUD MENTAL, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC II
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Ernesto Barrionuevo
DIRECTOR GENERAL NES.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/Raym